

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 194 -2018-MPH/GT**

Ayacucho, 19 JUN 2018

VISTO:

El expediente N° 12434 de fecha 25 de mayo de 2018, Informe Técnico N° 086-2018-MPH/51-52/JCGA, de fecha 06 de junio de 2018, promovido por el señor SALOMON JUAREZ LA ROSA, Gerente General de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "UNIÓN" S.R.L., concesionaria de la ruta 10, con pretensión de incremento vehicular para prestar el servicio de transporte público Regular de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 30305, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral 1 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada, por el Gerente General de la empresa de Transportes y Servicios Múltiples "UNIÓN" S.R.L., permisora de la ruta 10, solicitando el incremento de los Vehículos de Placas, AWI-728, Marca Mitsubishi Fuso, Modelo Rosa, año de fabricación 2017, Clase M3.C3 y C6B-953, Marca Mitsubishi Fuso, Modelo Rosa, año de fabricación 2014, Clase M3.C3, y en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que en el Art. 64° establece que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente reglamento y norma complementarias.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, artículo 25.- antigüedad de los vehículos de transporte, numeral 25.1 señala que la antigüedad máxima de acceso de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: Numeral 25.1 .1, la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (03) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2, La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013 se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.





Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT-Huamanga, con recibo con número de código N°086-000000027109, por concepto de incremento de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2013-MPH/A, con la cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2013), permite al funcionario realizar una labor de control más eficaz y también permite al funcionario, Público adoptar decisiones administrativas puntuales para agilizar la relación del procedimiento. La Autoridad competente para resolver es la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Publico;

Que, con Informe Técnico N° 086-2018-MPH/51-52/JCGA, de fecha 06 de junio de 2018, se recomienda declarar procedente, la pretensión del administrado concerniente al incremento vehicular descrito líneas arriba, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de las empresas y brindar un servicio adecuado y eficiente.

Por los fundamentos expuestos de conformidad al Artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de los vehículos detallados en el presente cuadro, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, formará parte de la flota vehicular de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples “UNIÓN” S.R.L., permisionaria de la ruta 10, autorizado con Resolución de Gerencia N° 122-2013-MPH/GT, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	AWI-728	MITSUBISHI FUSO	M3.C3	2017	TENORIO BEJAR ALEJANDRO.
02	C6B--953	MITSUBISHI FUSO	M3.C3	2014	COLOS PRADO DIANA.

ARTICULO SEGUNDO.- El incremento del vehículo estará sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I.- DATOS GENERALES:

- Razón Social : Empresa de Transporte y Servicios Múltiples “UNIÓN” S.R.L.
- Domicilio : AA.HH. Héroes de Arica Mza. B lote 02 (San Juan Bautista)
- Colores : Amarillo, Rojo y Anaranjado.

II.- DE LA RUTA :

- Código de la ruta : Servicio Público Regular.
- Paradero Inicial : AA.HH. Héroes de Arica Mza. “B” lote 02 (San Juan Bautista).
- Paradero Final : AA.HH. Héroes de Arica Mza. B lote 02 (San Juan Bautista)





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Horario : 05.30 am, hasta las 10:00 pm.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud de recorrido	:	Ida	:	09.0 Km.
	:	Vuelta	:	09.0 Km.
	:	Total	:	18.0 Km.
Velocidad Promedio	:		:	30.00 Km/H.
Frecuencia	:	04:00 minutos por cada unidad vehicular.		
Tipo de Unidades	:	M3.		
Flota Vehicular	:	Operativa	:	33 unidades.
	:	Reten	:	00 Unidades.
	:	Total	:	33 unidades.



ARTÍCULO TERCERO.- las unidades vehicular autorizada, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples "UNIÓN" S.R.L., de la ruta 10, a la Policía Nacional del Perú- Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Publico de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Davila Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho 19 JUN. 2018
Oficio Circ. Nº 1537- 2018 - UTD. SE- MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SERVICIOS



Para su conocimiento y fines, por siguientes remito a Ud. copia del original de: RE- 194- 2018 - MPH 167 de fecha: 19 JUN. 2018

La presente constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
Lic. Karol Riveros T...